

1- EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN
UN ANÁLISIS DEL DERECHO EN LOS TIEMPOS ACTUALES.

Por: Pedro Antonio García Tachiquiny
Publicado en Zacatecas Zacatecas
Octubre de 2016

RESUMEN

Hablar del derecho actual en comparación con el derecho de la antigüedad, es hablar de un abismo muy grande, dados los momentos que se van viviendo en cada época y que en nuestros días han tomado un rumbo muy diferente a lo de otros tiempos, pues en la actualidad el derecho ha cambiado enormemente y sobre todo a raíz de la importancia que se le ha dado a los derechos fundamentales en el mundo y en nuestro país, así mismo la importancia que se tiene ahora con la equidad en la mujer, la cual anteriormente no se les tomaba en cuenta y que actualmente en nuestro país se pudiera pensar que incluso ya sobre paso al derecho del hombre.

Es por ello que se le pudiera llamar que estamos en un momento muy importante de cambio en el pensamiento del ser humano que ha llevado a darle gran importancia a los derechos fundamentales, y es en esta modernidad que actualmente la realidad está constituida por contextos.

Es importante el mencionar que ahora el derecho tiene libertad con una identidad propia y donde actualmente la corte juega un papel importantísimo en este sentido.

PALABRAS CLAVE

Derechos fundamentales, Derecho y Modernidad, Importancia de los contextos, Identidad, Papel de la corte.

ABSTRACT

Speaking of the current law compared to the right of antiquity, is talking about a very large gap, given the moments that are lived in every age and today have taken a very different than other times course, because in currently, the law has changed enormously and especially because of the importance it has given to fundamental rights in the world and in our country, also the importance it has now with equity in women, which previously they are not taking into account that in our country today could think that even now on the right way of man.

That is why you could call him that we are at a very important moment of change in thinking human being who has been giving great importance to the fundamental rights, and it is this modernity that now reality consists of contexts.

It is important to mention that right now is free with its own identity and where the court today plays an important role in this regard.

INTRODUCCIÓN

A raíz de la reforma al artículo 1 constitucional, donde se le da una gran protección a los derechos fundamentales y con la apertura que se le dio a los tratados internacionales, es cuando se entra en una nueva etapa para el derecho en nuestro país, pues ahora se le da una protección importante a los derechos fundamentales en nuestro país y en donde ahora se ha realizado un cambio de fondo en la ley, que ha llevado a que el poder judicial y los abogados litigantes revisen y cambien su forma de actuar, siempre pensando en la protección de tales derechos y donde ha tenido una gran relevancia la Suprema Corte en nuestro país y donde para quien escribe el amparo ha tomado gran fuerza.

Se pudiera decir pues que se está en una nueva era en el derecho en nuestro país.

DESARROLLO

1. DERECHOS FUNDAMENTALES

Los denominados derechos humanos que actualmente son llamados derechos fundamentales han tomado un gran auge en nuestro país, todo ello a raíz de las reformas constitucionales sobre todo con la reforma al artículo 1 constitucional¹, y con los tratados internacionales.

Estos son aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos (personas) y de los cuales por el simple hecho de ser personas gozamos de estos derechos sin importar el status.²

La igualdad, la no discriminación, el derecho al culto, derecho a la educación, derecho al asilo, la prohibición de títulos nobiliarios, la igualdad ante la ley, la exacta aplicación de la ley, la población pluricultural de la nación, derecho al trabajo, los derechos de los niños, el derecho laboral, la prohibición de monopolios, la libertad de expresión, el derecho de réplica, el derecho al acceso a la información, la libertad de circular libremente, los derechos políticos electorales, la prohibición de la aplicación retroactiva de la ley, el derecho a audiencia, el acceso a la justicia, derecho a la legítima defensa, la prohibición de la tortura, el derecho de las víctimas, la prohibición de la pena de muerte, los derechos patrimoniales, son solo algunos de los derechos fundamentales que existen en la actualidad, más los que se sumen debido a la percepción de la persona en el derecho en la actualidad en nuestro país.

¹ Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

[...]

² Ferrer Mac Gregor, Eduardo & Caballero Ochoa, José, Derechos humanos en la Constitución, Sistema bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012. P 20-27.

2. DERECHO Y MODERNIDAD

En la modernidad el derecho funciona como elemento legitimador del poder. En ese momento el derecho protege la libertad como un argumento indispensable para el desarrollo de las fuerzas productivas.

Con ello, el derecho es un elemento que no sólo da fortaleza y legitimidad a las instituciones públicas y privadas. Además, es estructura y estructuración de controles de saberes. En ello radica su doble aspecto: se define por sí y define la realidad.

Es con la posmodernidad cuando surgen nuevas formas de aproximación a la realidad. Si para la modernidad la realidad es única y parte de grandes construcciones ideológicas, en la posmodernidad la realidad esta constituida por contextos.

3. IMPORTANCIA DE CONTEXTOS.

Son precisamente esos contextos los puntos de ruptura entre los sistemas sociales compartidos por los sujetos sociales como valores que en la actualidad están siendo trastocados por las instituciones y los actores sociales.

Se puede argumentar que nos encontramos ante una mutación entre la ley, su interpretación, su alcance y su sentido. ¿Qué implica esto? El derecho mueve su eje como elemento legitimador de las ideologías de las instituciones para convertirse en elemento legitimador de las identidades. Esto es, el poder de la recuperación de las reivindicaciones que pasan de las necesidades de clase para el reconocimiento de las necesidades del libre ejercicio del libre desarrollo de la personalidad. Con ello el derecho pasa a ser parte del ser. Él se lo apropia y lo usa como un sistema de explicación de la realidad. Y lo expresa por medio de narrativas.³

³ Martínez Ponce, Iván, Identidad ambiental 2015, p 17-20.

4. IDENTIDAD.

Hablar del libre desarrollo de la personalidad implica el reconocimiento de una libertad que requería apellido. La libertad esta hecha para la persona y tiene como límites a la misma persona. El sujeto, como fin y no como medio, es prueba de ello. La libertad, para el desarrollo de la personalidad, da cuenta del reconocimiento de la identidad de los actores sociales. La identidad, más allá de ser parte de una autodefinición se transforma en la construcción de un mundo de vida.

Así el derecho se convierte en recolector de narrativas y no de discursos. Esto es, el derecho se abre para entender la realidad, más allá del mundo de las instituciones públicas y sus requerimientos de existencia y control, para comprender las necesidades de actores sociales que se enfrentan, por medio del control de saberes con dichas instituciones. Si bien es cierto aquellas cuentan con discursos e ideologías estos se arman con narrativas e identidades.

5. PAPEL DE LA CORTE.

Las cortes de última instancia se convierten en recolectoras y moldeadoras de nuevas formas de organización social que los legisladores pasaron por alto. Así, el derecho se asume como una construcción que se auto regula y regula a la sociedad. Aún más, las cortes ya mencionadas son verdaderas defensoras y modeladoras de un sentido de nación. Van más allá de las necesidades de la política y centran sus acciones en discusiones que pretenden dar un sentido a la nación.

No se trata de que hoy se judicialice más, si en cambio estamos ante el pensamiento complejo del derecho sobre una realidad que es real y compleja.

Actualmente la corte ha sacado resoluciones relevantes acorde a la constitución y los tratados internacionales que han originado un cambio radical en el derecho en nuestro País.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN.

A raíz de la reforma constitucional sobre todo al artículo 1 fue el parte-aguas que provocó un cambio en el derecho en nuestro país, pero como todo cambio ha traído diversas controversias que han provocado que se involucre el poder judicial, sobre todo la suprema corte, pues para una persona un derecho fundamental puede ser incluso uno que no se encuentre plasmado como tal en la ley, sin embargo como lo hemos comentado se ha abierto un campo muy amplio de manera subjetiva y que este ha originado una amplia controversia, es decir se ha ido a los extremos, lo que ha provocado que el poder mencionado actué ahora en pro y defensa de tales derechos y de acorde con los tratados internacionales, por lo que se ha abierto una puerta muy amplia sobre tales derechos y ha originado una revolución importante en el derecho, así como la preparación de los abogados y una nueva visión de los juzgadores; es y seguirá siendo un tema controversial.

REFERENCIAS

Artículo 1, Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 2012.

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, Caballero Ochoa, José, Derechos humanos en la Constitución, sistema bibliotecario de la suprema corte de justicia de la nación, 2012, p 15-17.

Martínez Ponce, Iván, Identidad ambiental, 2015, p17-20